



REF.: Revoca de oficio la Resolución Exenta N° 2922, de fecha 26 de marzo de 2012, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Rombus Capacitación Limitada." RUT N° 76.494.140-3, y restablézcase su inscripción y registro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5168 /

SANTIAGO,

25 MAYO 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 2922, de fecha 26 de marzo de 2012, de esta Dirección Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Rombus Capacitación Limitada." RUT N° 76.494.140-3, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, con fecha 7 de mayo de 2012, el organismo técnico de capacitación presentó recurso de reposición, solicitando reconsiderar la Resolución Exenta señalada en virtud de los antecedentes que acompaña.

3.- Que conforme señala el artículo 59 de la Ley 19.880, el recurso de reposición se interpondrá en un plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna. En el caso de marras el plazo para reponer se halla notablemente vencido.

4.- No obstante lo anterior, conforme al Certificado de Acreditación de Norma Nch2728, emitido por la Certificadora SGS Chile Limitada, Systems & Services Certification, cuya vigencia se extiende desde 18 de febrero de 2012 al 17 de febrero de 2015, medio de prueba aportado por la recurrente en su recurso, queda en evidencia que el organismo técnico de capacitación contaba al momento de su cancelación, esto es al 26 de marzo de 2012, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, al disponer de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

5.- En consideración a lo expuesto y dado que la recurrente ha acompañado antecedentes que desvirtúan el hecho por el cual se canceló su inscripción, por consiguiente -y puesto que de los mismos se colige que el organismo técnico de capacitación de marras contaba con la certificación vigente de la Norma Nch 2728, como lo exige la Ley N° 19.518- este Servicio procederá a la revocación de la Resolución Exenta N° 2922, de fecha 26 de marzo de 2012, conforme al artículo 61 de la Ley 19.880, motivo por el cual deberá restablecer su inscripción el Registro Nacional de Organismos Técnicos, que para tal efecto mantiene este Servicio Nacional, pudiendo continuar operando como tal.

**VISTOS:**

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Revócase la Resolución Exenta N° 2922 de fecha 26 de marzo de 2012, de esta Dirección Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación "Rombus Capacitación Limitada." RUT N° 76.494.140-3, por dejar de cumplir con el requisito establecido en el numeral segundo del artículo 21 de la Ley 19.518, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2° al 4° de la presente resolución.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- En cuanto al recurso de reposición interpuesto con fecha 7 de mayo de 2012: Estése a lo resuelto precedentemente.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

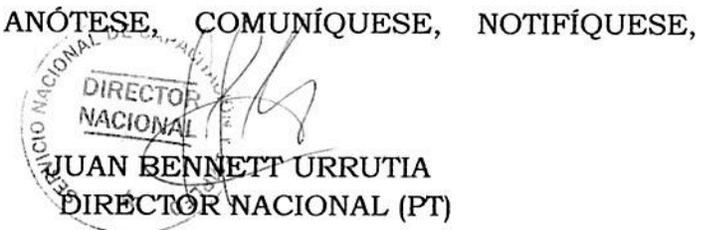
5.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MVT/GGT/  
Distribución

- Representante legal.
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Jefes de Departamentos
- Unidad de Compras y Organismos
- Encargados de Unidades
- Unidad de Informática
- Departamento Jurídico (2)(601)
- Oficina de Partes

Organismos/Revocación otec Rombus Capacitación por contar con requisito 21 N2 ley 19518

  
DIRECTOR NACIONAL  
JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL (PT)